

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y PLAN INTERNATIONAL INC. PROGRAMA
ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, legalmente representado por la magister Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará como **"MIES"**; y, por otra parte, **PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador**, representado legalmente por la señora Rossana Viteri Burbano, en su calidad de Directora País y apoderada conforme consta en Instrumento Público adjunto, quien en adelante se denominará **"PLAN"**, a los comparecientes se les podrá denominar como **"LAS PARTES"** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Los comparecientes son hábiles y capaces cual en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos, quienes en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante comunicación de 15 de marzo de 2024, la señora Rossana Viteri Burbano, Directora País de PLAN INTERNATIONAL Ecuador, manifestó a la máxima autoridad de esta cartera de Estado, lo siguiente: *"Plan acaba de firmar la renovación del Convenio de Asistencia Técnica con el Gobierno del Ecuador que está destinado a la promoción y ejecución de programas de educación, salud, protección contra la violencia, igualdad de género e inclusión y participación, mismo que tiene vigencia hasta el 16 de enero del 2028.*

Con este antecedente queremos expresar nuestra intención y deseo de renovar el Convenio entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y Plan International Ecuador, con el cual continuaremos con el trabajo y la cooperación para delinear estrategias y acciones que nos permitan llegar a la población más vulnerable del país".

1.2.- Mediante Informe Técnico de Viabilidad para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y Plan International INC, de 1 de julio de 2024, elaborado por el Mgs. Juan Pablo Mayorga Escalante, Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos y Mgs. Inés Viver Izurieta, Analista de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil; revisado por Pamela Yelitza Aras Domínguez, Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos y Mgs. Jairo Andrade Castro, Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil; y, aprobado por el Abg. David Flores Brandt, Subsecretario de Protección Especial y Mgs. Giovanna Ubidia Burbano,

Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, señala: *“Justificación. Con el fin de potenciar habilidades en la niñez, en sus familias y comunidades para la protección, empoderamiento y ejercicio de sus derechos, se da el desarrollo de este convenio, con la finalidad de proveer herramientas específicas referentes a metodología y apoyo al equipo técnico, con el fin de impulsar la transformación social, promoviendo la participación activa de la niñez y juventudes para el ejercicio de ciudadanía. Recomendaciones: Emitir este informe de viabilidad y remitir a la Coordinación de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento jurídico pertinente y posterior suscripción del convenio por parte de la Señora Ministra”.*

1.3.- Mediante memorandos Nros. MIES-SPE-2024-1107-M y MIES-SPE-2024-1426-M de 31 de mayo de 2024 y 5 de julio de 2024, respectivamente, el Subsecretario de Protección Especial remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES la documentación habilitante para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 35: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

Artículo 340: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Artículo 341: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.*

2.2.- Del Ministerio de Inclusión Económica y Social

Mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y a través del Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambia la razón social del Ministerio de

Bienestar Social, por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 23 de noviembre de 2023, se designó a la magister Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que en su artículo 1, establece como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

“1.2.2.1. GESTIÓN DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL. Misión: Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar”.

“1.2.2.3. GESTIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Misión: Planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana”.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la suscripción de convenios de cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el Capítulo III se regula el Procedimiento para la suscripción de convenios marco y específico.

2.3.- De Plan International, INC

PLAN es una Organización Internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, cuyo propósito es *“Trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas”.* PLAN cuenta con más de 80 años de experiencia y tiene presencia en más de 70 países en el mundo. Como organización líder en el movimiento mundial por los derechos de las niñas, nuestra ambición es: *“Juntos, tomamos acciones para que 100 millones de niñas aprendan, lideren, decidan y prosperen”.*

PLAN ha firmado con el Gobierno del Ecuador un Convenio de Asistencia Técnica destinado a la promoción y ejecución de programas de educación, salud, protección contra la violencia, igualdad de género y participación. PLAN en Ecuador ha acumulado una experiencia de más de 60 años, trabaja en 11 provincias, en alrededor de 800 comunidades y llega a una población de alrededor de 800,000 personas.

La Visión de PLAN en el País es *“Un Ecuador en el que todas las niñas, niños y adolescentes desarrollen sus capacidades, se empoderen, vivan sanos y seguros, en una sociedad comprometida con los derechos humanos, la equidad y la protección de la niñez y adolescencia”*.

PLAN en Ecuador es una organización referente en derechos de la niñez e igualdad de género, creativa, colaboradora, transparente y efectiva, contribuyendo a que las niñas, niños y adolescentes más excluidos vivan seguros, empoderados y felices.

Por otra parte, PLAN International viene impulsando la iniciativa *“POR SER NIÑA”*, la cual busca lograr que las niñas y adolescentes alcancen mejores niveles de educación en ambientes seguros y protegidos, generando conciencia en todos los sectores de la sociedad sobre: la igualdad y la no discriminación, los derechos, las condiciones de vida y la valoración de las niñas, así como la construcción de un país incluyente y equitativo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

En el marco de la Política Pública del Ministerio de Inclusión Económica y Social y los objetivos de PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador, el presente Convenio tiene por objeto promover, desarrollar y fortalecer iniciativas que impulsen y tutelen los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, permitiéndoles una vida libre de violencia y sin discriminación, desde un enfoque de género, inclusión e interculturalidad.

Este Convenio Marco se operará a través de la suscripción de Convenios Específicos entre las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Apoyar al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes, a través del intercambio de metodologías, estudios y buenas prácticas que contribuyan a la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de género e inclusión.
2. Promover la igualdad de género para las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en el marco de las políticas públicas de atención durante el ciclo de vida e inclusión económica, bajo la rectoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social; y en el marco del Movimiento “Por Ser Niña” de Plan Ecuador.

3. Desarrollar acciones conjuntas de incidencia que permitan la aprobación de normativas en favor de los derechos de niñas, niños adolescentes y mujeres jóvenes que permitan garantizar el ejercicio de derechos por parte de este grupo prioritario.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Facilitar la participación de profesionales técnicos en la ejecución de este Convenio.
- Crear las condiciones favorables para el desarrollo y ejecución de cada una de las etapas de trabajo que se establezcan en los convenios específicos que se suscriban.
- Facilitar y promover las acciones necesarias para utilizar los medios técnicos, electrónicos, de personal y todos aquellos que sean necesarios en el marco de la ejecución de los convenios específicos que se suscriban, los cuales se inscribirán en el marco de la Política Pública del Ministerio de Inclusión Económica y Social y los objetivos del, PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador.
- Este convenio promoverá, desarrollará y fortalecerá las iniciativas que impulsen y tutelen los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, permitiéndoles una vida libre de violencia y sin discriminación, desde un enfoque de género, inclusión e interculturalidad.
- Las partes, trabajarán en el pleno respeto por los derechos de la niñez, cumpliendo las políticas establecidas para la Protección de la Niñez y las leyes del País que regulan este tema.
- Las partes acuerdan, que en caso de que, en la ejecución del Convenio, una de las partes cometa dolo, fraude o engaño referente a lo procurado o pactado, dicha acción dará lugar a la rescisión del Convenio con la sola responsabilidad de la parte que induce, comete o ejecuta la acción dolosa o fraudulenta. El MIES asegura que ninguna actividad fraudulenta es cometida por esta Cartera de Estado. Si cualquier actividad fraudulenta llega a conocimiento del MIES en relación con este Convenio, el mismo debe notificárselo a PLAN por los medios más rápidos de que disponga. El MIES cooperará con PLAN en la investigación de cualquier actividad fraudulenta e implementará cualquier cambio en los procedimientos o métodos de trabajo empleados en virtud del contrato que sean necesarias para asegurar que la probabilidad o posibilidad de una recurrencia de dicho fraude se reduce al mínimo. En caso de fraude comprobado, PLAN tomará las medidas apropiadas conforme a lo estipulado en su política de sanciones que podrían dar lugar a la rescisión del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de 5 años, contados a partir de su suscripción, podrá renovarse por un período igual, de existir notificación expresa de las partes, con un mes de anticipación a su vencimiento, previa validación de un informe conjunto de los administradores, de así convenir a los intereses institucionales.

A su vez, si alguna de las partes decide darlo por terminado, antes de la fecha prevista; se comunicará de este particular a la otra parte por escrito, en un término no menor a 30 días; para lo cual, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes, de lo cual se levantará el acta pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO:

El presente convenio no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las Partes podrán suscribir convenios específicos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio, terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de los compromisos, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las Instituciones o sus delegados; y,
- e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
 - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes en la ejecución de este Convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - Por cesión o transferencia total o parcial de compromisos o derechos derivados del Convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
 - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en

que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presente las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE AUTORÍA:

Las partes aclaran que:

Toda la información transferida que sea replicada por la contraparte deberá reconocer, en los créditos, la autoría de la entidad correspondiente; sin perjuicio de que, en las publicaciones que se realicen, consten los logos de ambas instituciones.

Todo material o metodología resultante de la producción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, será de propiedad compartida entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio y previo la presentación del respectivo informe, suscrito por los administradores del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Sin perjuicio de la aplicación inmediata del presente instrumento, los Coordinadores Zonales y/o Directores Distritales, podrán suscribir los Convenios Específicos, para posibilitar una mejor ejecución de este instrumento en sus respectivas jurisdicciones, siempre y cuando estos no impliquen egresos de recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

Cualquier información, documentos, manuales y otros materiales, que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio, tendrán un manejo confidencial y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las partes.

Si alguna de las partes incumpliere este compromiso, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN:

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTOS GENERALES:

Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente Convenio.

Por la naturaleza de este Convenio, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirecta con la otra institución, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, administración, supervisión y ejecución del presente Convenio, estará a cargo de los Administradores nombrados por cada Institución, los cuales a la terminación del Convenio por cualquier causa y previo a la suscripción del acta de liquidación y cierre, emitirán respectivamente el informe de cumplimiento de compromisos.

Los Administradores del Convenio, tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente Convenio hasta su cierre.

ADMINISTRADORES:

Por el MIES

Cargo: Subsecretario de Protección Especial

E-mail: david.flores@inclusion.gob.ec

Telf.: 0961502542

Por PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador

Nombre: Marco Rojas

Cargo: Asesor Nacional de Primera Infancia

E-mail: marco.rojas@plan-international.org

Telf: 0997624042

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REVISIÓN ANUAL

Los Administradores del Convenio celebrarán una reunión de revisión anual con el fin de:

- Revisar los avances realizados en relación al objeto del Convenio y los hitos claves;
- Evaluar si ambas partes están cumpliendo con sus compromisos bajo este instrumento;
- Evaluar las actividades realizadas durante el año anterior en relación con el Convenio;
- Evaluar toda la documentación de seguimiento y retroalimentación disponible en relación con al objeto del Convenio.
- Las partes prepararán un plan de acción anual, para ambas partes que documentará las decisiones que se deriven de la reunión de revisión anual realizada (incluyendo cualquier revisión de los hitos clave).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Para temas de comunicaciones las partes señalan las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, piso 6, Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan. Quito - Ecuador.

Teléfono: 593-2 3983100

PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador

Dirección: Calle Principal: Avenida República OEI-135 – Calle Secundaria: entre 10 de Agosto y Teresa de Cepeda. Quito – Ecuador.

Teléfono: 2444941

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de las instituciones suscriptoras del convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes mediante las vías propuestas, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de

9

los señores jueces del Distrito Metropolitano de Quito y al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copia de los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- Informe Técnico de viabilidad del Convenio aprobado por las Subsecretarías de Protección Especial y Desarrollo Infantil Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio a cuyas estipulaciones se someten. En testimonio de lo cual suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Quito, al 30 de julio de 2024



Mgs. Zaida Kovira Jurado
MINISTRA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



Rossana Viteri Burbano
DIRECTORA PAIS
PLAN INTERNATIONAL INC.